

No. IX.

Respuesta de D. Ignacio Rayon al mismo Prelado.

Exmo. e Illmo. Sr.

Lleno de confianza, i de las mas lisonjeras esperanzas por la carta de V. E. I. fecha 15 del próximo pasado setiembre, aguardaba ansioso las conferencias con el Br. D. Antonio Palafox, i las luzes que me prometia en los papeles que me anunciaba. Aquellas me han sido tanto mas gratas, cuanto que he advertido en su persona un hombre de maduro juicio, probidad, prudencia i literatura, cual se requiere para imponerme en el objeto de su mision; estos por el contrario me inclinan a opinar, que V. E. I. disimula sus conceptos, o como muchos conduzidos de su buena fe, dan entero asenso a cuanto se refiere, sujetando toda crítica que ofenda el orgulloso concepto de un gobierno embustero, déspota i tirano.

El manifiesto toca puntos que desempeña el autor; pero puntos que laboran sobre los mas falsos supuestos. V. E. I. ignora la realidad i estado en la nazon; discurre mui diverso de lo que pensará lijeramente instruido por el mismo comisionado.

Estamos precisamente en tiempo, Sr. Exmo. que no se remedia el trastorno i fermento de la nazon, si no es adoptando el sistema de gobierno que se pretende establecer. Este se reduce en lo esencial a que el europeo, separándose del gobierno que ha poseido por tantos años, lo resigne en manos de un congreso o junta nazional, que deberá componerse de representantes de las provincias, permaneziendo aquel en el seno de su familia, posesion de sus bienes, i en clase de ciudadano.

Que este congreso, independiente de la España, cuide de la defensa del reino, conservacion de nuestra religion santa, en todo su ser: observancia de la leyes justas: establecimiento de las convenientes, i tutela de los derechos correspondientes a nuestro reconocido monarca el Sr. D. Fernando VII. La solicitud es la mas justa a todas luzes, la mas conveniente en las presentes circunstancias, i la mas útil a todo habitante de América, sin distincion de criollo ni europeo. Florezará la industria, comercio i demas ramos que felizitan la sociedad del hombre.

La estrechez del tiempo i lo angustiada de las circunstancias no me permiten esponer lo conduzente; i sí solo decir a V. E. I., que no hai medio entre admitir esta clase de gobierno, o sufrir los estragos de la mas sangrienta guerra. La nazon ha conozido sus derechos vulnerados, está comprometida, i no puede desentenderse de ellos, i mucho ménos de los clamores de la religion i humanidad.

V. E. I. interesado en la pazificacion del reino, debe estarlo principalmente en evitar la efusion de sangre, que ya amenaza a su provincia, i en el concepto asentado de ser justificada nuestra solicitud, no hai mas que proponerla al gobierno de Méjico; si lo resiste, como en otras ocasiones lo ha hecho, abandonarlo, i declararse por la causa; persuadido en que la junta nazional de que tengo el honor de ser miembro, garantizará la *indemnizacion de propiedades i personas* de esa demarcacion, i la pondrá a cubierto de los insultos del enemigo con la principal fuerza de sus armas.

Ultimamente, el Br. representante informará a V. E. sobre si ha sido tratado con la hospitalidad, agasajo i atencion que permite el país; así como de lo relativo al asunto de su encargo, de que lleva las necesarias instrucciones. Dios guarde a V. E. I. muchos años.

Exmo. e Illmo. Sr. B. L. M. a V. E. I.

Ignacio Lopez Rayon.

Zitácuaro, octubre 10 de 1811.

Exmo. e Illmo. Sr. D. Manuel Ignacio del Campillo.

No. X.

Proclama de D. Ignacio Rayon a los Europeos.

EUROPEOS que habitais en este continente: la vicisitud que caracteriza todos los establecimientos humanos, presenta a vuestros ojos una interrumpida alternativa de males i bienes, de victorias i desgracias. La España es el gran cuadro en que vemos por espacio de 7 años representadas todas las decoraciones de esta vida miserable: ejércitos triunfantes repentinamente vencidos: pueblos aerrojados en el fango de la servidumbre, levantados a la cumbre de la libertad i del heroismo: un monarca amado, sentido i llorado jeneralmente por su cautividad, vuelto ya a vuestro seno, pero hecho el objeto de vuestra execracion i anatema: sangre i lágrimas derramadas a torrentes: desdichas i miserias sin cuento.....Ah! tal es la perspectiva que se ofrece a vuestros ojos, i que no puede dejar de conmover a los hombres mas helados e insensibles. Dad ya una mirada sobre la que os ofrece este suelo empapado con la sangre de sus hijos, inmolados por vosotros.

Disteis sin duda el universo el espectáculo mas agradable de union i fraternidad en la capital de Méjico en los memorables dias 29, 30 i 31 de julio de 1808, en que recibimos la noticia de la conmocion en masa de España, causada por el arresto de Fernando VII en Bayona; no creisteis que la península pudiese arrojar las huestes francesas que la ocupaban, ni que volviese a su trono el rei, i proclamasteis sin embozo la independencia de América, creyendoos felices

en este seguro asilo; pero apenas supisteis que los franceses habian sido vencidos en Bailen, cuando a vuestra humillacion sucedió el orgullo, i a la fraternidad que habiais jurado, el menosprecio mas insultante i ofensivo. Desde entónces ya no nos visteis como hermanos, sino como unos seres destinados para vuestra servidumbre; entendisteis que nuestras corporaciones principales trataban de erigir una junta suprema conservadora de nuestra seguridad, i esta resolucion que pasó por heroica en la antigua España, se vió como la mas criminal i ofensiva de los derechos de la majestad en la América. Nos llamasteis *traidores*, arrestasteis con la mayor tropelia i escándalo la persona del virei Iturrigarai: sepultasteis en las cárceles a los mas beneméritos ciudadanos, haziendo morir a alguno de ellos al rigor de un veneno: mandasteis a España a otros confinados, sin la menor audiencia judicial ni recurso de apelacion: erijisteis tribunales revolucionarios por todas las capitales de provincia: resolvisteis hazer morir en un dia a todo americano de luzes o prestijio: levantasteis cuerpos militares llamados de patriotas, i olvidasteis de todo punto lo que debiais a nuestra amistad i a nuestra hospitalidad jenerosa.

Al mismo tiempo que obrabais de este modo incivil i desconocido, nosotros tomábamos parte en vuestras querellas, sentiamos vuestros males, llorábamos la prision del monarca, i nos apresurábamos a socorrer a la península, mandando hasta nuestros caros hijos paraque peleasen entre las filas españolas por vuestra libertad. Mas de 80 millones de pesos, ya de cuenta de particulares, ya de la hacienda pública, ya de donativos, pasaron a España de ambas Américas, i esta conducta liberalísima i sin ejemplo en la historia, léjos de desarmaros, os irritaba mas i mas. Pero el exceso de vuestro enojo subió a su colmo, cuando entendisteis que la junta central, ménos por afecto acia nosotros, que por la esperiencia tomada a los Estados Unidos de América de su pasada revolucion, i por las relaciones del comercio de Cádiz, declaró parte integrante de la monarquía a los dominios de América, i les concedió que pudiesen nombrar un diputado por cada vireinato; gracia mezquina ¡vive Dios! gracia inproporcionada a nuestros grandes servicios, i a una fidelidad tan comprobada. Entónces procurasteis impedir la ejecucion de este decreto; pero siéndoos casi imposible por su publicidad, persististeis en movimiento vuestras malas artes, paraque fuesen de representantes nuestros aquellos españoles, que, léjos de conspirar a nuestra dicha comun, fusen a sacar de aquel congreso, como de la caja de Pandora, todos los males que pudieran sobrevenirnos para nuestra total ruina.

Agotado nuestro sufrimiento, dimos al fin la voz de la libertad nacional, i comenzamos a pedir con las armas lo que no se nos

habia permitido implorar con los ruegos mas humillantes. Sin embargo, en el exceso de nuestra indignacion nos mostramos dóciles i moderados; ofrezimos buen trato a los europeos que conduziamos en nuestro ejército prisioneros, quienes comian abundantemente, cuando los beneméritos oficiales i soldados ayunaban; os presentamos un parlamento en la montaña de las Cruces, i le hizisteis fuego violando el sagrado derecho de la guerra; repetimos otro al virei Venegas, i ni aun quiso oirlo despreciándolo con injurias i sarcasmos asquerosos, i que degradarian al tabernero mas insolente; mancillasteis nuestra reputacion religiosa tan justamente adquirida, llamándonos herejes, ateistas; i os valisteis de vuestros obispos europeos, paraque nos reputasen por tales, i fulminasen anatemas. Por vosotros se violó el sijilo sacramental de un modo que escandeze, i se hará increíble a nuestros hijos. Colocasteis en vuestros ejércitos sacerdotes que, teñidas sus manos con nuestra sangre, pasaban al altar a inmolar la víctima de propiciacion; i a rendirle gracias por nuestra ruina. Mas acaso esos procedimientos desconocidos en los anales de la barbarie bastaron para aogar nuestros sentimientos de humanidad i compasion? Nada ménos: vosotros la escitabais, i nosotros os brindamos entónces con la paz i reconciliacion, porque lamentábamos vuestra dureza i ceguedad. La nazione, representada por una junta que merezió el sufragio de todo americano, os presentó un plan de paz i guerra, tan justo i comedido, tan equitativo i prudente, como pudiera haberlo dictado el mismo *Grocio*, pues se ajustó a los ápices de aquel derecho de jentes tan celebrado de la culta Europa. ¡Mas quien de nuestros nietos creará lo que hizisteis con esta manifestacion de nuestra bondad, i con este testimonio de nuestra filantropía? ¡Arrojarlo al fuego por mano de verdugo!...; hazer que la inquisicion i los obispos lo proscribiesen como un libro herético! Ah! ¡pueblos del mundo culto, yo os llamo en nombre de la humanidad aflijida paraque presenciéis este espectáculo doloroso! ¡Mirad cómo se ultraja a una nazione soberana: mirad cómo se confunde con las gabillas de bandoleros i asesinos que degradan la especie de los hombres! ¡Mirad cómo se agotan los sarcasmos i se abusa de las bellísimas frases del idioma de los Alfonsos i Fernandos, para herirla, degradarla i envilezerla! ¡Es esta la filosofia i educacion que recibisteis de la sabia Europa de que os llamais hijos? ¡Así proceden, así pronuncian un fallo sus majistrados sobre las pretensiones justas de siete millones de hombres, sin oirles sus cuitas, ni escuchar sus querellas?... Humanidad!... Filosofia! mirad, repito estos ultrajes; pero si vosotras os preparais para condenar a sus autores, los americanos se aprestan para perdonarlos, i olvidarlos eternamente.

Españoles, no son estos infortunios los que escitan mi sensibilidad; yo os veo correr ansiosos en pos de una felicidad que no encontrasteis. Aclamasteis al congreso de Cadiz para que os salvase; jurasteis la observancia de una constitucion que os dió, i que mirasteis como la fuente de vuestra felicidad futura; mas vosotros faltasteis al juramento violándola mui luego en la parte relativa a la libertad de la imprenta. Os prometisteis que vuestro rei seria el primer ciudadano español; pero os engañasteis en vuestra esperanza, pues resistiéndose abiertamente a guardar este código, os ha dejado confundidos i espuestos a ser el blanco del partido llamado *servil*, que apoyasteis con vuestra aprobacion i juramentos. El decreto de 4 de mayo dado en Valencia, os coloca en el estado en que os hallabais cuando el valido Godoi disponia de vosotros a su capricho, i ahora sois tan esclavos de un déspota, como lo fueron vuestros antepasados. Estos son los frutos que habeis cojido de vuestras lágrimas i sacrificios hechos por aquel Fernando, en cuyo nombre habeis inmolado mas de cien mil americanos. Recorred vuestras campiñas, i las veréis desoladas: vuestras propiedades, i las veréis invadidas: nuestros templos, i los veréis saqueados i profanados: veréis poluído lo mas santo, hollado lo mas sagrado, i derramada por todos los ángulos de la vasta América la sangre, el duelo i la muerte.

Miraos i contemplaos ahora esclavos de vuestros jefes españoles, i cargados con el odio de los pueblos que oprimisteis. ¿A donde iréis, miserables? ¿Qué tierra os dará una acogida favorable? ¿Qué padre os unirá a su hija? ¿Qué amo os confiará sus intereses, si vuestra presencia misma trae consigo la memoria de vuestra odiosa conducta? ¿Qué diversa seria ahora vuestra suerte, si os hubieseis unido con nosotros, si hubiésemos formado un cuerpo político ajustado por las relaciones de religion, de leyes, de costumbres i de idiomas! Todos formaríamos una nazione colmada de riquezas; tendríamos un ejército numeroso, una escuadra que cuidase de vuestras costas; viviríamos en el seno de la abundancia, i seríamos el objeto de la envidia de las naciones... Acordaos que os brindamos con la paz; acordaos de que, ántes de indisponernos, un colega mio erijió una medalla para perpetuar nuestra fraternidad simbolizada en tres manos, i no cesó de clamar en tiempo por la paz i la union. ¿Qué! no os movieron estas efusiones de nuestra magnanimidad? ¿Ni las lágrimas de los pueblos?... ¿Ni sus dones? ¿Ni el sacrificio de nuestros hijos por vuestra libertad? ¿Ni nuestra moderacion i sufrimiento en medio de tantos ultrajes?

¡Oh españoles! ya os habeis desengañado de que somos hombres i no máquinas; ya habeis visto que nuestra moderacion no es apatía insensible, ni nuestra urbanidad afectuosa es baja; hemos destruido vuestros ejércitos a merced de nuestra constancia, valor i

sufrimiento; a nuestra intrepidez debemos las armas mismas con que ahora peleamos; las hemos ganado brazo a brazo; capaces somos de disciplina, i de elevarnos a la cumbre del poder. Acordaos de la memorable jornada de Agua de Quichula en que combatimos a campo raso con vuestros mas famosos veteranos; acordaos de la de Tenancingo, de Zitácuaro, de Zacatecas, de la Barca, de Zacoalco, de Piñones, de Huajuapam, de Cuauhtla Amilpas, de Coscomatepec, de Orizaba, de Oajaca, de la raya de Goatemala, de Acapulco, de Izúcar, de Tixtla, de las Cruces, i de otras muchas que nos harán honor en las páginas de la historia...

Pero olvidemos por ahora la memoria de acontecimientos i prez ganados con sangre de hermanos, i entrando vosotros a cuentas con vosotros mismos, decidnos: ¿acaso renunciáis a nuestra amistad? Nosotros os abrimos el corazon i los brazos para recibirlos; mostraos pues dóciles i moderados en vuestras pretensiones, i consolaos con que formarémos un pueblo, i una familia de hermanos; yo os llamo, españoles, i reunido con los dos cólegas que me acompañan, reclamaremos todos la bondad del soberano congreso mejicano, i nos dedicaremos a hazeros tan felices como a nosotros mismos. Aprovechaos del momento; olvidad aquella patria en que están anidados los cuidados, los odios i la injusticia; donde el padre es desconozido de su hijo, i todos son embatidos por el oleaje de la tiranía absoluta... No esperéis a vernos unidos con nuestros aliados; tal vez entónces no podremos otorgaros lo que ahora os concedemos gustosos. Penetraos de la rectitud de nuestras intenciones, i creed que mi ambicion se limitará a veros felices, i a gozarse con vuestra dicha en el seno de mi familia. Temblad al acordaros de los desastres de la anarquía, i obrad de modo que hagais olvidar a los americanos todo lo pasado. No perdais de vista *la buena fé i el honor*; i sabed que cimentada la reconciliacion sobre estas bases, vuestras vidas, vuestras propiedades, i cuanto amais de mas precioso, quedará al abrigo de las leyes, i cada uno de nosotros será un fiscal que invijile sobre su observancia.

Liz. Ignacio Rayon.

Cuartel jeneral de Zacatlan,

agosto 19 de 1824.

Por mandado de S. E. Ignacio Camacho, secretario.

No. XI.

Análisis del decreto constitucional promulgado en Apatzingan.

Dicho decreto consta de 242 artículos distribuidos en 22 capítulos.

En él i se fija la religión del estado. En el ii se trata de la soberanía: se reconoce el dogma de la del pueblo, en quien reside originariamente i su ejercicio en la representación nacional, compuesta de diputados elejidos por los ciudadanos. Fijase por base de ella la población compuesta de los naturales del país, i de los extranjeros que se reputen por ciudadanos. Reconócese asimismo la división de poderes, i se prohíbe que el ejercicio de todos ellos se haga por una corporación o persona; i también se prohíbe que los diputados, durante el ejercicio de su comisión, puedan mandar tropas. En el capítulo viii se fijan las atribuciones del congreso que casi son las mismas que ha reconocido la constitución federada, publicada posteriormente; difiere solamente de ella en cuanto que este decreto se dictó para una república central.

El capítulo x que trata del *supremo gobierno*, lo coloca en tres personas iguales en autoridad, alternando la presidencia cada cuatro meses. De esta corporación debe salir cada año por suerte uno de los tres, haciéndose el sorteo por el congreso. En dicho artículo se impone la responsabilidad de los decretos i órdenes a los ministros que los autorizan, declarando el congreso previamente, si ha, o no, lugar a la formación de causa contra el secretario acusado; pero este solo podrá ser juzgado por el supremo tribunal de justicia.

El capítulo xiv trata de esta corporación, cuyo nombramiento se reserva el congreso; sus individuos deben reformarse cada tres años por medio de sorteo, saliendo en el primero i segundo dos de ellos, i en el tercero uno. El período de funcionar así los jueces como los secretarios de esta corporación, es el de cuatro años; ni podrán ser reelectos sino hasta después de dicho término.

En el artículo 200 del capítulo xv que habla de las facultades del supremo tribunal de justicia, se exige el número de 5 jueces para terminar definitivamente las causas de homicidio, de deposición de empleados, de residencia o infidencia, fuerza de los juzgados eclesiásticos; i en los civiles, cuando versa el interés de 23 mil pesos.

En este tribunal se manda administrar justicia gratuita, es decir, que en él *no se pagarán derechos*. La ejecución de las sentencias se comete al gobierno.

El capítulo xvi trata de los juzgados inferiores, i a sus jueces da la duración de tres años. Nada innova en cuanto a la autoridad

ordinaria que tenían antiguamente. Ciñe el art. 210 la inspección de los intendentes al ramo de hacienda.

El 209 manda que el gobierno nombre jueces eclesiásticos que conozcan en primera instancia de las causas temporales, ya civiles, o criminales de los eclesiásticos; pero quiere se entienda esta medida provisional, entre tanto se ocupan las capitales i se acuerda otra cosa por el Congreso.

Por el artículo 211 del capítulo xvii, se mandan observar las antiguas leyes, ménos las derogadas.

Para el gobierno de las provincias, en el capítulo vii, se manda que se erijan juntas provinciales, a las que toca el nombramiento de los jueces que deben formar el tribunal de residencia, i donde no las hubiere los nombrará el congreso.

En este tribunal se tratará privativamente (cap. xiv) de las causas de los individuos del congreso i gobierno supremo; lo que se verificará en el preciso término de un mes; i pasado este tiempo, no se oirá ninguna acusación; pasado el de tres meses, se darán por absueltos los acusados, pues en este plazo fatal debe terminarse esta clase de procesos. Solo se prorogará por espacio de un mes, cuando se admita recurso de suplicación.

Aunque por el artículo 59 los diputados son inviolables por sus opiniones, se les sujeta a este tribunal en la parte que toca a la administración pública.

El congreso, después de declarar que ha lugar a la formación de causa, remitirá los autos a este tribunal para que proceda. Las partes querrellosas tienen el derecho de recusación, así en el tribunal de justicia como en el de este, de los jueces que les son sospechosos; su existencia es tan precaria, que solo dura mientras se sentencian las causas que motiven su instalación, o en pasando el término que fijan las leyes según la naturaleza de los negocios.

En esta constitución se reconoce la igualdad de los ciudadanos delante de la ley. En el artículo 25 se dice que ningún ciudadano podrá obtener mas ventajas que las que haya merecido por servicios hechos al Estado, los cuales no son títulos comunicables ni hereditarios; porque es contraria a la razón (son sus palabras) la idea de que un hombre haya nacido lejislador o magistrado. Nótanse varios artículos verdaderamente filantrópicos i justos. El 28 califica de tiránicos i arbitrarios los actos ejercidos contra un ciudadano sin las formalidades de la ley.

El 30 reputa inocente a todo ciudadano mientras no se le declare culpado, i el siguiente prohíbe que se le juzgue sino después de ser legalmente oído.

El 32 asegura, que la casa de cualquier ciudadano es un asilo inviolable: que solo se podrá entrar en ella cuando un incendio, una

inundacion, o la reclamacion misma de la casa haga necesario este acto, pues para los objetos de procedimiento criminal deberán preceder los requisitos prevenidos por la lei.

El siguiente ordena que las ejecuciones civiles i visitas domiciliarias solo se hagan durante el dia, i con respecto a la persona i objeto indicado en la acta que mande la visita i la ejecucion.

En el artículo 9 se declara solemnemente que el título de conquista no puede legitimar los actos de la fuerza. Finalmente, a las elecciones de diputados se les da todo el carácter de popularidad propia de un sistema democrático, i esta es una constitucion verdaderamente popular, propia para una república central, sin perjuicio de que las demas corporaciones subalternas i dependientes de los tres supremos poderes, divididos segun sus diferentes atribuciones, hagan todo el bien posible a la nazione, i concurren a su mejor bien estar. En el ramo de hacienda no se hizo innovacion, pues las reformas suponen la tranquilidad que no habia.

No. XII.

Proclama sobre la disolucion del Congreso en Tehuacan.

¡AMERICANOS! si alguno os dijere que la constitucion sancionada en Apatzingan está abolida, i que el congreso no existe, os engaña. Los hombres fieles i verdaderos defensores de la patria, reunidos en este punto para sostener nuestra santa causa, i nuestros derechos imprescriptibles, adoptan medidas saludables para que el espíritu de la constitucion prevalezca, i el congreso sea lejítimo. Penetrad el fondo de estas verdades sencillas, i no solo justificaréis nuestra conducta, sino que conoceréis en ella vuestros verdaderos intereses. En efecto, hasta hoi se abusaba de la constitucion, de nuestro sufrimiento, i del de los pueblos libres; porque si a pretexto de ella se deprimió el mérito de los militares, la representacion del congreso carezia de la confianza pública, porque el pueblo no habia tenido parte en sus respectivas elecciones. De aquí es que, siendo el congreso de representantes suplentes un cuerpo débil, por esta causa vazilaba, i por eso trabajaba solamente en asegurar su autoridad a fuerza de continuados sacrificios. A la verdad, la representacion supletoria nada vale en un tiempo, en que los pueblos americanos libres e ilustrados conozen mui bien que ellos deben elegir con arreglo a la constitucion sus diputados. No podemos privar a los pueblos de este derecho sin prevaricar, porque en este caso, sin estar sostenidas las autoridades por el voto i consentimiento de los ciu-

dadanos reunidos voluntariamente en sociedad, la representacion nazioneal no puede ser lejítima, subsistente, decorosa, ni nosotros podemos respirar. En abono de estas ideas *liberales* con que me esplico, arrancaria yo de la esperiencia i de la historia sagrada i profana algunos ejemplos para confirmar esta verdad, si me fuera lécito difundir este raziozinio; os diré únicamente que la patria, desde que lucha contra el tirano i déspota gobierno europeo, conoze el mérito de sus libertadores, ha reunido sus votos en favor de los hombres de bien que han sostenido sus derechos, i que detesta i aborrece el despotismo i la arbitrariedad. Nosotros hemos visto en esta ciudad elegir cuatro vocales sin la mas leve formalidad; ¿podriamos tolerar estos procedimientos? Nosotros hemos visto caer i depositarse los caudales públicos, i aun los alimentos del soldado, en manos de algunos individuos sospechosos; ¿dejaríamos de temer la dilapidacion del érrario i sus abusos? Por otra parte, nuestras tropas desunidas i muertas de hambre ¿serán susceptibles de disciplina? ¿Engrosaríamos de este modo nuestros ejércitos? ¿Los valientes que luchan contra un enemigo seductor i tenaz, no es preciso que desmayen? ¿Cesará el robo, la desercion i otros vicios militares? En una palabra, americanos, decidme, qué será mejor: ¿sostener 50 soldados valientes para hostilizar al enemigo, o una corporacion de representantes para huir i comprometer la autoridad?

No por eso penseis que nosotros desconozemos el mérito de nuestros hermanos que acaban de llegar, o que despreciamos la utilidad de las leyes sabias; aquel se premiará, i lo que únicamente buscamos es el tiempo oportuno de la aplicacion de estas leyes. Sabemos *amar la utilidad*, lo bueno i hermoso; i si hemos recibido con los brazos abiertos a los representantes, por la misma razon en ellos recibiremos a los que vengan lejítimamente autorizados. Con estos hombres deseamos unirnos; en ellos reconoceremos la verdadera representacion nazioneal para evitar todo equívoco; i yo confieso de mi parte, que si es difícil atinar en la direccion de los asuntos grandes despues de haber tolerado una larga esclavitud, ya no queremos errar tanto, una vez que la sabia constitucion nos ilumina. Porque, si cualquier ciudadano (art. 237) tiene derecho para reclamar las infracciones que notare, la felicidad comun en las presentes circunstancias pide i reclama la lejitimidad de los representantes del congreso.

Tehuacan, diziembre 15 de 1815, año 6.

Es copia.—Puebla 21 de diziembre de 1815.

Juan Lombau.

No. XIII.

Manifiesto contra el congreso disuelto.

LA nulidad de la forma esencial del congreso siendo bien conozida de todos los departamentos, parecia que hacia superfluo todo manifiesto justificativo de su disolucion; pero como algunos de los individuos de aquel se *atreven* aun a descubrir pretensiones absurdas, nocivas al progreso de las armas, i sobre todo a la tranquilidad de las tres comandancias jenerales, se haze preciso producir los urgentisimos motivos con que, el dia 15 del próximo pasado diciembre, se dió satisfaccion a la *comision ejecutiva*, estrechándola a que reasumiese el mando i tomase medidas para consultar el voto jeneral de las tres provincias.

No solamente el congreso era ilejítimo por estar compuesto de suplentes por todas las provincias, de diputados llamados arbitrariamente, i electos sin el menor tino i discrecion, sino que, residiendo en los pueblos la soberanía segun el decreto constitucional, i siendo indispensable consultar la voluntad de aquel sobre los representantes que debian asegurar i ejerzer sus derechos, el congreso en nada ménos pensaba que en permitir las juntas de los pueblos; habiéndose notado que las asambleas provinciales celebradas en los casos mas críticos, fueron desaprobadas i calificadas de motines revolucionarios, nocivos a las preeminencias de que S. M. se creia investido. De este número fueron las juntas de Chignahuapam*, en que el departamento del norte decretó su independencia del mando de Rosainz, fundándola en los actos hostiles que aquel le habia inferido; la de Acazonica dirigida al mismo objeto, i últimamente la de Tehuacan celebrada a otro dia de la aprension del mismo Rosainz, con el fin de nombrar un comandante interino. Los actos de gobierno de las corporaciones desde su instalacion, han sido dirigidos constantemente por la política de debilitar el crédito de los militares. Despues de la derrota de Valladolid, retuvieron en el seno de ellas al Sr. Jeneralísimo, i en vez de que S. A. se habia de haber ocupado en reunir su dispersado ejézcito, le vimos entretenido por la violencia que le habia el congreso, en las operaciones fútiles e insustanciales, sin advertir que su influjo en todos los países insurreccionados era de la mayor utilidad en aquellas desgraciadas circunstancias.

De esta suerte vinieron a quedar sin jefes las divisiones del ejézcito del sur, hasta que el congreso despachó primero al liz. Rayon,

*. Bajo la presidencia de Osorno e influjo de su segundo Manilla.

i a pocos dias al liz. Rosainz con título de Teniente Jeneral. Ambos vinieron con facultades de todo punto iguales para un mismo terreno, independientes el uno del otro; este con órdenes reservadas de estorbar a aquel el acrezentamiento de sus fuerzas. ¿I qué resultó de unas medidas tan impolíticas, ignorantes i maliciosas? Lo que era natural: la anarquía mas espantosa. La han padecido los tres departamentos por espacio de mas de un año, i la conducta del congreso en ese tiempo de calamidad ha sido la mas incivil i criminal. Todos los partidos han ocurrido a él manifestando sus pretensiones; para todos habia respuesta ilusoria, ambigua, i buena únicamente para ensangrentar a los competidores. Escribia a Rosainz que sus providencias eran encaminadas a sostenerlo, i al mismo tiempo entablaba comunicacion con sus subalternos para que dependiesen de la soberanía; les daba órdenes para diferentes conductos, i los escitaba a que le faltasen a la subordinacion. Como si la anarquía no proviniese de la concurrencia de muchos jefes, despacha al desgraciado Arroyave a sustituir a Rosainz; este tirano le decapita, i obtiene la aprobacion del congreso, para que hiziese en lo sucesivo otro tanto con cuantos viniesen.

Nombra segundo en el departamento del norte para darle instrucciones concernientes al capricho de Rosainz, en la ocasion en que el referido departamento resolvió sustraerse del mando de este jeneral, i lo hizo debidamente en junta departamental; pero el congreso, zeloso de que los ciudadanos tomen parte activa en su suerte i bien estar, desapruueba el arbitrio de celebrar asamblea, i lo reputa por desacato, no ostante que pocos dias despues decretó la independencia de la demarcacion, i en seguida fomentó el desarreglo de ella, incitando por medio de Zelaeta a algunos subalternos, con el fin de que se sustrajesen del mando del comandante jeneral.

Impelia a este modo de obrar la necesidad de sostenerse un gobierno que respecto de los comandantes era inútil o nocivo. El no podia *ensanchar* los medios con que se haze la guerra, i por todos caminos procuraba restringirlos, i era incapaz de tener influencia en todas las comarcas insurreccionadas, porque los individuos que componian las corporaciones no habian tenido la política de sacar uno de los departamentos. Allá, sin el beneplázito de los comandantes i de los pueblos, se llamaban ellos representantes, se finjian poderes, i sin echar una ojeada a la provincia que pretendian representar, se suplian cuantas facultades les pedia la necesidad. Al otro dia de haber llegado a Tehuacan, en ménos de media hora, entre cinco congregantes, nombraron otros cuatro con tanta espedicion, i tan poco escrutinio, como si se tratara de pajes o recamareras, sin atender a que Corral estaba detestado en la provincia de Vera Cruz

por todo el ejézcito de aquella parte, por haber querido sostener con animosidad las prerrogativas antimilitares que el congreso concedía a los intendentes. Este intrigante, que solo supo exaltar las diferencias entre el jeneral Rayon i Rosainz : que comenzó a sembrar la discordia en Tehuacan, mucho ántes que pudiese recojer su cosecha, esto es, ántes que estuviese en proporción de sacar alguna utilidad : que, nombrado intendente, solo se ocupó (como todos ellos) en minorar la ración del soldado para completar sus exorbitantes sueldos, en enredar, provocar, i poner a punto la ira de Rosainz, en términos de atacar a Jamapa, llegó a ser el oráculo del congreso i a abusar de su autoridad, para sus fines conozidos de venganza contra los comandantes jenerales de Vera Cruz, i de las otras dos demarcaciones. Persuadió a sus compañeros de que el jeneral Victoria no podía estender sus tareas a las dos costas, i por esto, a que se nombrase al Sr. mariscal Bravo en cualidad de comandante independiente para la de Barlovento, ocasionando de esta suerte unas competencias que serian escusadas, con que aquel jefe ponga hombres de su satisfaccion a donde no alcance su personalidad.

La ficción mas estraña a un intrigante i de que solo Corral es capaz en Tehuacan... En cuanto tuvo su asiento en el solio soberano, se convirtió (de aliado con el intendente Martinez) en defensor de Rosainz, poniendo en sus agencias tal actividad, que iba ya a exigir un consejo de guerra de su satisfaccion, sin advertir que un arbitrio tan adecuado para encender la anarquía no ocurrió quizás ni en la astuzia de Calleja.

El representante nuevo de Campeche era conducido a esta manobra por el deseo de minar el concepto de los comandantes de las tres demarcaciones, que no serian tal vez de su gusto. Otras providencias lejislativas aseguraba Corral estar reservadas para cuando hubiera una escolta de 600 bayonetas, i su colega Ponce de Leon elojaba tanto sus actos constitucionales i de buen gobierno, que por ellos (decia) haber estado el señor Morelos maniatado i mui sumiso. Se puede añadir sin temeridad a esa virtud de nuestros lejisladores, haber manejado de modo los asuntos, que lograron llevar al héroe del sur al patíbulo de los gachupines ; desgracia que esa sociedad de discólos no tuvo embarazo en festejar casi públicamente, porque se acabó el ascendiente que nuestro desgraciado jefe tuvo en todas partes, i que con tanta envidia i zelo miraban los congregantes. Era la política de ellos arruinar el concepto de los jefes militares, minorar su autoridad i sembrar entre ellos desavenencias, para que jamas se uniesen, i equilibrando las fuerzas que estaban bajo su mando, pudiesen comparecer delante de las corporaciones en solicitud de sentencias que siempre dejaban el pleito en pié ; i haziéndose necesarios

de esta suerte, sostenian su dominacion en medio del desconcierto, o mejor diré, de la ruina de las respetables divisiones que solo son capaces de hazer la guerra con algun fruto.

La debilidad de un gobierno semejante, sus mismos funcionarios la confesaban, i ella seguramente era la que los obligaba a apelar tan frecuentemente a la intriga, al artificio i la calunia ; quizás conozierian los vicios de su congregacion, i suponiendo como verdad que ella seria repugnante a todo hombre de razon, por esto llamarian al militar aplicado i al ciudadano de honor *aspirante*, ambicioso del supremo puesto, como si ya hubiésemos desalojado al visir español que lo ocupa ; i al que en aquella asamblea de intrigantes se le denominaba aspirante, se le condenaba como un reo atentador del sagrado derecho constitucional : espresion la mas hipócrita en boca de unos hombres que fueron sus primeros infractores, difiriendo la eleccion de los diputados propietarios por todo el tiempo que quisiesen, con el mismo pretesto que tiene Calleja para llamar a las divisiones de nuestra trópa gabillas de rebeldes, i es el estar por los enemigos las capitales de las provincias, i residir los americanos en los pueblos de poca consideracion.

La esperiencia confirma cuantas tachas políticas se pueden hazer a las corporaciones. Por espacio de un año han gobernado segun sus fórmulas la tierra adentro, sin que hayamos podido advertir las ventajas militares, ni los efectos benéficos de un gobierno tan organizado. El terreno que no se ha defendido por las divisiones antiguas que desde el principio de nuestra revolucion se han creado en él, lo ha paseado con libertad el enemigo, quien, léjos de perder, ha adquirido nuevos puntos i plazas en las provincias de Valladolid i Guanajuato.

En las vigorosas defensas de Coporo i Chapala, no conozemos la influencia que ha tenido el congreso ; tampoco sabemos de alguna expedicion que haya emprendido con esas fuerzas que decia tener a su disposicion. Esas tropas que aseguran los contratantes tener tan arregladas, no ha llegado a nuestra noticia hayan formado una reunion respetable, como convenia, aunque no fuese mas que para proporcionar a S. M. una situacion mas cómoda i segura.

Lo que vemos es, que las divisiones de tierra-dentro existen, i operan por el ascendiente de sus antiguos jefes, quienes a los trabajos de luchar contra el enemigo, habrán tal vez añadido el de sostener su crédito libre de las tramas del maquiavelismo i la política mas ratera ; por lo cual ha reprimido el congreso un torrente revolucionario, que si hubiera seguido su curso, tendríamos una mitad ménos de enemigos, i no hubiera padezido tanta violencia la opinion pública, pues ella habria colocado en cada comandancia los sujetos que disfrutaban la confianza i aceptacion de los soldados : afianze